









RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A. (ITC) PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DEL PERSONAL JOVEN INVESTIGADOR DE CANARIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

Examinado el expediente administrativo tramitado por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en relación con la propuesta de encargo al Instituto Tecnológico de Canarias S.A. (ITC) para la mejora de la empleabilidad del personal joven investigador de Canarias, de acuerdo con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Primero.- Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07H1U2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn

echa: 08/05/2024 - 17:50:59 Fecha: 09/05/2024 - 09:34:26













transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incardina el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", cuyo objetivo es, con el fin de promover un crecimiento inclusivo y sostenible desde el punto de vista económico y social y garantizar la seguridad jurídica, abordar a través de diálogo social un paquete equilibrado y coherente de reformas que permitan reducir el desempleo estructural y el paro juvenil, reducir la temporalidad y corregir la dualidad del mercado laboral, aumentar la inversión en capital humano, modernizar los instrumentos de negociación colectiva y aumentar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de empleo, dado que el mercado laboral español arrastra desde hace décadas importantes desequilibrios que agravan los ciclos económicos, lastran los aumentos de productividad, aumentan la precariedad y profundizan las brechas sociales y de género.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 23.15: Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo, que integra una serie de medidas para la Implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo como soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo (SNE). Asimismo, las actividades de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo se llevarán a cabo a través de Planes de trabajo anuales y específicos para cada centro, donde se determinará el alcance y las características de los trabajos a desarrollar. El presente encargo viene a formar parte del conjunto de actividades que se quieren desarrollar desde el Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo que ha de constituirse en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en su artículo 88 - Orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo, modificado por la disposición final 6 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, dispone:

- 1. En el marco del Sistema Nacional de Empleo, y en sus respectivos ámbitos de actuación, los servicios públicos de empleo podrán desarrollar un programa de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo que tendrá por objeto la realización de las siguientes funciones:
- a) Evaluación de programas de orientación, de prospección e intermediación laboral y de emprendimiento que puedan calificarse de buenas prácticas, tanto respecto de programas propios para transferir su conocimiento al resto de servicios públicos de empleo, como de programas externos para su aplicación, si procede, en su respectivo territorio.
- b) Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

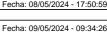
Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



















- c) Desarrollo y ejecución de un Plan específico de formación permanente dirigido al personal del propio servicio público de empleo que realiza funciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, así como de prospección empresarial e intermediación laboral, y que incluya formación específica en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y de la inclusión social de las personas con discapacidad y los demás grupos sociales en riesgo de exclusión.
- d) Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.
- e) Apoyo a la coordinación de los proyectos de emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo (pago único).
- f) Seguimiento, con una visión integradora, de todas las actuaciones realizadas por los diferentes organismos competentes en materia de fomento del empleo autónomo, así como en materia de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales, dentro del mismo ámbito de actuación.
- g) Interlocución con las asociaciones representativas, en el correspondiente ámbito territorial, de personas trabajadoras autónomas y de la economía social, sin perjuicio de la que pudiera mantener con otros agentes económicos y sociales en el ámbito de la orientación e innovación para el empleo.

El servicio público de empleo competente podrá adicionar cualquier otra función tendente a la mejora de la eficiencia o refuerzo de sus acciones de orientación, de prospección e intermediación laboral y de fomento del emprendimiento, si bien dicha función deberá quedar recogida en el correspondiente programa anual de trabajo, a que hace referencia el apartado 2, para que pueda tener la cobertura financiera prevista en el apartado 3.

En el desarrollo de las funciones señaladas en este apartado, los servicios públicos de empleo integrarán de modo efectivo la perspectiva de género.

- 2. Para la realización de las funciones señaladas en el apartado anterior, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas podrán poner en marcha y funcionamiento un Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, en cuyo caso será necesario:
- a) La propuesta de su creación por parte del servicio público de empleo competente o de su correspondiente administración pública, que ostentará la titularidad del mismo.
- b) Cumplir con los requisitos básicos de medios e infraestructura que se recojan en el Protocolo acordado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales e informado por el Consejo del Sistema Nacional de Empleo.
- c) La calificación del centro mediante Resolución de la Dirección de la Agencia Española de Empleo, previo informe de los órganos de coordinación y participación señalados en la letra b) anterior.
- d) La elaboración de un programa anual de trabajo por el servicio público de empleo competente que, previo a su aprobación por este, requerirá del informe favorable de la Dirección de la Agencia Española de

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

















Empleo a efectos de verificar si se mantienen los requisitos básicos para la calificación del Centro, que garanticen la adecuada ejecución del citado programa.

3. Los gastos de funcionamiento e inversión que se deriven de la ejecución del programa anual de trabajo aprobado y, en su caso, del proyecto de creación y puesta en marcha del Centro, se financiarán con los fondos de modernización distribuidos según los criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y con las cuantías y condiciones que se determinen en la correspondiente orden ministerial de distribución de fondos.

Tercero.- La Orden TES/629/2023, de 14 de junio (B.O.E. Núm. 144, de 17 de junio de 2023), por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recoge que:

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 28 de abril 2023, aprobó los criterios de distribución territorial de los créditos del ejercicio 2023 destinados a la ejecución de los proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España en la parte cuya ejecución corresponde a las comunidades autónomas, correspondiendo a Canarias para el año 2023, 1.100.000 euros en concepto de:

- Componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo».
- Inversión 5 «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo»
- Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo (19.101.24WE.454.20). Objetivo CID N.º 347

El mencionado crédito no fue ejecutado en su totalidad en el ejercicio de 2023, incorporándose como remanentes en el presupuesto de gastos del 2024.

Con cargo a los créditos iniciales del ejercicio de 2024 se dispone de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para atender a la ejecución del proyecto, por importe de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €), destinado a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 202, de 24.08.2021), dentro del Programa de Inversiones "Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento" con cargo al crédito consignado en el presupuesto del SCE, en la aplicación presupuestaria 2024 5070 241H 2270900 fondo 40M5006.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

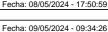
Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



















En el ámbito de gestión de las políticas activas de empleo, corresponde al SCE desarrollar esta Inversión en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 12/2003, de 14 de abril, del Servicio Canario de Empleo, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el SCE podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

Cuarto.- Con fecha 19 de febrero de 2024, la Dirección del Servicio Canario de Empleo certifica la aprobación del programa anual de trabajo 2024 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE) de la Comunidad Autónoma de Canarias, tras haberse recibido informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, tal y como establece el apartado 2.d) del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. En dicho programa anual se incluye la actuación "MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DEL PERSONAL JÓVEN INVESTIGADOR DE CANARIAS" (COECAR24b06), con un presupuesto de 46.000,00 €

En dicho programa anual se describe que esta actividad tiene por objetivo conectar al personal joven investigador de Canarias, en etapas tempranas, con profesionales de diferentes entidades públicas y privadas con amplia trayectoria profesional para mejorar la empleabilidad de este colectivo en Canarias a través del networking y el conocimiento del ecosistema laboral.

En Canarias, cada año se doctoran cientos de personas capaces de promover la innovación y la transferencia del conocimiento al tejido económico de las Islas, gracias a las competencias investigadoras y transversales adquiridas durante el desarrollo de sus investigaciones.

Por ello, es necesario contar con un programa que oriente al personal investigador en formación (doctorado y pos-doctorado), y de reciente titulación, en el desarrollo de su carrera profesional al finalizar su etapa investigadora. Este programa mostrará las salidas laborales disponibles fuera de la academia, en sectores públicos o privados, especialmente en sectores de alto potencial de crecimiento como son la Economía Verde y la Economía Azul, donde la incorporación del talento y conocimiento investigador al mundo empresarial es altamente necesaria.

A nivel nacional, existen iniciativas pioneras como el programa REBECA, que desarrollada por la Fundación Española para Ciencia y la Tecnología (FECYT), a través de la red EURAXESS promovida por la Comisión Europea, que ya ha puesto en marcha su tercera edición. En esta actividad, se adaptará la metodología de REBECA a las necesidades de Canarias para crear un programa que permita conectar al personal

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07H1U2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn





echa: 08/05/2024 - 17:50:59













investigador en formación de las Islas con profesionales de entidades públicas y privadas, con el objetivo de mejorar su empleabilidad y conectar con el ecosistema a través del networking.

Quinto.- Según el informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, de fecha 2 de febrero de 2024, mencionado anteriormente, los créditos que financien la ejecución del Plan de Trabajo y Actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, están incluidos en la Inversión 5 "Gobernanza e impulso de las políticas de apoyo a la activación para el empleo" del Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se distribuirán a la Comunidad Autónoma de Canarias como fondos de modernización, según los criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y con las cuantías y condiciones que se determinen en la correspondiente orden ministerial de distribución de fondos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

En todo caso, los encargos estarán sometidos al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo" al medioambiente (principio "do no significant harm-DNSH")

Sexto.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante, SCE) es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en virtud del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la ejecución de la legislación laboral. Como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo.

Integran las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores y trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Séptimo.- Con fechas 23 de febrero de 2024 (N.º Registro SCEM/22005/2024), 22 de febrero de 2024 (N.º Registo SCEM/19900/2024) y 22 de abril de 2024 (N.º Registro RGE/259691/2024), el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A (en adelante, ITC) presentó solicitud de formulación de encargo, aportando el presupuesto para la MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DEL PERSONAL JOVEN INVESTIGADOR DE CANARIAS, al que acompaña las declaraciones responsables suscritas por el Gerente del ITC, de fecha 22 de febrero de 2024, que se relacionan a continuación:

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07H1U2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn





echa: 08/05/2024 - 17:50:59 Fecha: 09/05/2024 - 09:34:26













- 1. Declaración, respecto a que la entidad dispone en plantilla de los medios suficientes y especialmente cualificados e idóneos para el desempeño de las actividades correspondientes al encargo de referencia, relacionando la titulación y la categoría profesional del personal asociado a la citada, y declarando que el ITC ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con los trabajadores que participarán en el desarrollo de los trabajos objeto del presente encargo, asumiendo las obligaciones que en tal sentido le corresponden.
- 2. Declaración, en la que se manifiesta que el 100% del capital social del ITC corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 3. Declaración, en la que se declara que más del 80% de la actividad del medio propio se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos confiados por los poderes adjudicadores que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.
- 4. Declaración, en la que se indica que se ha cumplido con la obligación impuesta en el artículo 32.6 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 5. Declaración, en la que se declara que la realización del encargo de referencia no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del ITC, y se garantiza el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Asimismo, se aportan los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a fecha de noviembre de 2023, y con la Seguridad Social, a fecha de febrero de 2024, así como la relación nominal de trabajadores y los recibos de la liquidación de cotizaciones correspondientes a enero de 2024.

Octavo.- El Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC), es una sociedad mercantil pública cuyo accionista único es la Comunidad Autónoma de Canarias y que se constituyó mediante Decreto 139/1992 del Gobierno de Canarias del día 30 de julio de 1992. La escritura pública de constitución se otorga el día 28 de agosto de 1992, habiendo transcurrido más de veintiocho años desde su creación, estando en la actualidad adscrita funcionalmente a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias.

La actividad del ITC se enmarca en los campos de la Investigación, Desarrollo e Innovación, dentro del ámbito regional del Archipiélago canario. Entre sus fines esenciales está inspirar el avance tecnológico para la mejora de las condiciones y calidad de vida del entorno social, y apoyar el desarrollo integral de Canarias a través de la ejecución de prácticas y proyectos relacionados con la I+D+i.

El ITC tiene una sólida experiencia en el área de innovación y en la impartición de actividades formativas online a través de su plataforma de teleformación Moodle, así como en la organización de seminarios

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07H1U2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn





Fecha: 09/05/2024 - 09:34:26













dirigidos a la capacitación de personas emprendedoras, asesores en emprendimiento y empresas en general, en el marco de la Economía Azul, la Economía Verde y la Transformación Digital.

Noveno.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 a 4 del citado artículo. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

A este respecto, la entidad mercantil pública ITC ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 32.2 LCSP. Así, mediante el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, se reconoce a diversas empresas públicas -entre las que figura el ITC- la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Asimismo, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 2 de los Estatutos Sociales de ITC, constituye su objeto: "La potenciación del desarrollo del sistema productivo de la Comunidad; El fomento del nivel de formación empresarial de la Comunidad; Promover y facilitar la creación, el desarrollo y la asimilación de tecnología por las empresas canarias para la mejora de la competitividad; el apoyo a aquellas actividades de desarrollo tecnológico y empresarial de mayor importancia estratégica en el desarrollo del sistema productivo de la comunidad; la aplicación de esta tecnología en el modelo económico generando un mayor crecimiento y bienestar social". Por tanto, la prestación objeto de este encargo queda comprendida dentro del objeto social del ITC.

Por otro lado, queda acreditado en el expediente el cumplimiento de lo previsto en el articulo 32.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Décimo.- Las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen medidas para contribuir a la reducción del periodo medio de pago y garantizar el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad y de estabilidad y sostenibilidad financiera.

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07H1U2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn





Fecha: 09/05/2024 - 09:34:26

echa: 08/05/2024 - 17:50:59













En este caso, como figura en el antecedente séptimo de la presente resolución, mediante declaración del Gerente del ITC de fecha 22 de febrero de 2024, se declara que la realización del encargo de referencia no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del ITC, garantizándose el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Undécimo.- Con fecha 14 de marzo de 2024, el Subdirector de Promoción de Economía Social emite Memoria justificativa de la necesidad de encargo al ITC para la mejora de la empleabilidad del personal joven investigador de Canarias (modificada mediante Memoria de 24 de abril de 2024).

En el apartado octavo de los antecedentes de dicho documento se indica que: "El SCE no cuenta con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo del trabajo objeto del presente encargo, dado el alto grado de especialización del mismo. El "Instituto Tecnológico de Canarias S.A.", además de disponer de las suficientes capacidades de investigación, desarrollo y asistencia técnica, es la entidad adecuada para este trabajo de evolución y mejora, debido a que la empresa pública es quien mantiene y desarrolla la dinamización del portal "Emprender en Canarias", una iniciativa de la Dirección General de Promoción Económica, así como el Mapa de Recursos de Emprendimiento, creando un mapa actualizado de recursos que integra a los actores que se encuentran en la cadena de valor del emprendimiento: organismos de la administración pública, universidades, instituciones educativas, asociaciones empresariales, inversores e infraestructuras físicas y tecnológicas para el desarrollo de la actividad emprendedora (parques tecnológicos, aceleradoras, viveros empresariales, espacios de coworking). Así mismo, se ha venido consolidando una red de asesores en emprendimiento."

Duodécimo.- Obra en el expediente presupuesto de encargo remitido por el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC) para la mejora de la empleabilidad del personal joven investigador de Canarias, conforme a las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar durante el ejercicio 2024 por la citada Sociedad Mercantil Pública, como medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus Organismos Autónomos y demás entidades vinculadas o dependientes de la misma, así como de determinadas entidades locales canarias, aprobadas por Orden n.º 283/2023, de 27 de Diciembre de 2023, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar durante el año 2024.

Decimotercero.- En el ejercicio 2024 se dispone de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para atender el encargo, por importe de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €), con cargo al crédito consignado en el presupuesto del SCE, en la partida presupuestaria 2024 5070 241H 2270900 fondo 40M5006, constituyendo un porcentaje del importe establecido en la Orden TES/629/2023, de 14 de junio (B.O.E. Núm. 144, de 17 de junio de 2023), por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación,

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07H1U2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn





Fecha: 09/05/2024 - 09:34:26

echa: 08/05/2024 - 17:50:59













Transformación y Resiliencia, dentro del Programa "Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo (Objetivo CID n.º 347)", créditos no ejecutados en su totalidad en el ejercicio 2023, incorporándose como remanente en el presupuesto de gastos del 2024.

Decimocuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", consta aprobado el Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) del Servicio Canario de Empleo, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2021, cuya última modificación fue objeto de aprobación en sesión celebrada con fecha 14 de septiembre de 2022 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos "Next Generation EU", recogiéndose en dicho documento asignación presupuestaria para la realización de actuaciones comprendidas en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" y, en concreto, en la que se enmarca la aportación objeto del presente encargo.

Decimoquinto.- Visto el informe-propuesta de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de fecha de 15 de marzo de 2024, modificado con fecha 25 de abril de 2024, mediante el cual se justifica la necesidad de la mejora de la empleabilidad del personal joven investigador de Canarias que se realizará como parte del programa de actividades de 2024 del nuevo Centro de Emprendimiento, Orientación, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimosexto.- Conforme a lo establecido en la letra a) del punto 2 del apartado primero del Acuerdo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, se realizará la función interventora respecto a la aprobación de gastos de cualquier importe, correspondientes a expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se incluirán aquellos expedientes que, aun no siendo directamente financiados con estos Fondos, su objeto guarde relación con la gestión de los mismos.

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, obra en el expediente informe favorable de la Intervención General, del Gobierno de Canarias, de fecha 3 de mayo de 2024.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- El artículo 7.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, en su redacción actual, establece que la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante, SCE) ostentará

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

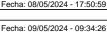
Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



















la representación institucional del Servicio Canario de Empleo y ejercerá las funciones y facultades que el ordenamiento vigente atribuye a las presidencias de órganos colegiados, así como las correspondientes a los titulares de los organismo autónomo.

En particular, corresponde a la Presidencia del SCE, según lo dispuesto en las letras e) e i) del artículo antes señalado, suscribir, en nombre de este, convenios y acuerdos de cualquier naturaleza y cuantía, y cualesquiera otras competencias de gobierno y administración no atribuidas expresamente a otro órgano del Servicio, así como cualesquiera otras que le correspondan por precepto legal o reglamentario.

Segunda.- El régimen jurídico de aplicación al presente expediente se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley 9/2017, de 8 de noviembre), conforme a lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 9/2017, en lo no previsto en ésta, será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), y demás normativa de pertinente aplicación.

Tercera.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, las entidades tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se acredite como una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, o bien resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia.

Cuarta.- Mediante la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Como consecuencia de dicha modificación normativa, se introdujeron cambios en la redacción del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto (en adelante Ley 20/1991, de 7 de junio), los servicios realizados mediante encargos de gestión no están sujetos a IGIC desde el 1 de enero de 2015. En particular, el artículo 9.9º letra C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, establece que no están sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido precepto normativo.

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07H1U2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn





echa: 08/05/2024 - 17:50:59 Fecha: 09/05/2024 - 09:34:26













Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas,

#### **RESUELVO**

Primero.- Aprobar la realización de un gasto por importe de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: 5070 241H 2270900 fondo 40M5006, de los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2024.

Segundo.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Instituto Tecnológico de Canarias, S.A (ITC), con C.I.F. A35313170, la realización del encargo consistente en LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DEL PERSONAL JOVEN INVESTIGADOR DE CANARIAS, conforme al Detalle de los trabajos encargo, Anexo I, y al presupuesto presentado por el mismo por un importe de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €), que se realizará como parte del programa de actividades de 2024 del Centro de Emprendimiento, Orientación e Innovación para el Empleo (COE) creado por el Servicio Canario de Empleo con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), de acuerdo con lo recogido en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", Inversión 23.15: Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo, que integra una serie de medidas para la Implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo como soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo (SNE), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 9.9º letra C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, establece que no están sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido precepto normativo.

El objetivo general de esta actuación es mejorar la empleabilidad del personal joven investigador de Canarias a través del networking y el conocimiento del ecosistema laboral. Los objetivos específicos son:

- 1. Poner en valor las habilidades investigadoras en el mercado laboral.
- 2. Visibilizar la demanda de profesionales con competencias investigadoras en diferentes sectores económicos.

Tercero.- Aprobar el documento de "Detalle de los trabajos encargados", Anexo I de esta resolución, que ha de regir el presente encargo.

Cuarto.- El plazo de ejecución de las actuaciones a realizar se iniciará con la notificación de la Resolución a la entidad encargada y finalizará el 30 de septiembre de 2024.

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07H1U2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn

Fecha: 09/05/2024 - 09:34:26

echa: 08/05/2024 - 17:50:59













Quinto.- El Instituto Tecnológico de Canarias S.A. (ITC) realizará las actuaciones encargadas con sus propios medios materiales y humanos.

En este caso, según la declaración responsable del Gerente del ITC, de fecha 22 de febrero de 2024, el mismo dispone en plantilla de los medios suficientes especialmente cualificados e idóneos para el desempeño de las actividades correspondientes al encargo de referencia. En concreto, según se manifiesta en dicha declaración, y conforme a lo dispuesto en el presupuesto, el personal asociado al encargo, compuesto por diez efectivos, es el que a continuación se indica y aparece señalado en la Relación Nominal de Trabajadores aportada por la entidad:

Personal	Titulación
Jefa de Departamento	Licenciada
Jefe de Sección	Ingeniera Superior
Jefe de Sección	Licenciado
Jefe de Sección	Diplomada
Titulada Superior	Ingeniera Superior
Titulado Superior	Licenciada
Titulado Superior	Licenciada
Titulado Superior	Grado Master
Administrativa	Bachiller
Administrativa	Ciclo Superior

Se observará por el ITC lo señalado en Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. A tal efecto, deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el resuelvo decimoquinto del presente documento.

El encargo no implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio del ITC y el Servicio Canario de Empleo. Tampoco se podrá producir la subrogación material del SCE en las obligaciones laborales y de Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.7 letra b) de la Ley

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07H1U2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn



















9/2017, de 8 de noviembre. No considerándose prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No obstante, no será aplicable lo establecido en este último artículo a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Excepcionalmente podrá superarse el porcentaje de contratación señalado siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Sexto.- Por parte del Servicio Canario de Empleo se designa como responsable del encargo a la persona que ostente el cargo de Subdirector/a de Promoción de la Economía Social.

Por parte del ITC, actuará como interlocutor a los efectos de este encargo, la persona que ostente el cargo de Jefe del Departamento de Innovación.

Corresponde a estos responsables supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del presente acto administrativo.

Todos los datos, archivos, informes, documentos de trabajo, en papel o electrónico y cuanta información fuera necesario intercambiar entre el SCE y el ITC para la correcta ejecución de todas las tareas del encargo, habrá de ser siempre canalizada a través de los responsables designados anteriormente.

Séptimo. El abono de las cantidades aprobadas en el encargo se realizará una vez ejecutado el mismo, previa presentación de factura, debiendo entregarse junto con la factura una memoria descriptiva organizada, mediante tareas, indicando por estimación o contabilización directa el porcentaje de ejecución, así como los costes reales efectuados que han sido necesarios para la realización de cada una de las tareas, incluyendo las posibles desviaciones producidas entre partidas de costes, sin superar el coste total, y un Informe Final de trabajos realizados.

Para el abono de la factura se deberá emitir un informe previo de conformidad del responsable del encargo, en el que se verifique que el encargo ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del mismo y a entera satisfacción del Servicio Canario de Empleo.

14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

















Octavo.- La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, a los efectos de un mejor cumplimiento del principio de transparencia como rector del funcionamiento de la Administración, y sin perjuicio de lo contemplado en la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus entidades instrumentales y sociedades mercantiles del sector público canario, deberán publicar semestralmente en sus páginas web oficiales, con independencia de si procede la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de encargos a medios propios realizados entre los departamentos del Gobierno y sus sociedades instrumentales, según dispone el apartado 1 de la Disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

Noveno.- Todas las actuaciones derivadas del presente encargo se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.

Los incumplimientos en la materia por parte del Instituto Tecnológico de Canarias darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 83 del Reglamento y en el artículo 70 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento.

Respecto al registro de actividad de tratamiento de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 1549/2021, de fecha 25 de febrero de 2021, por la que se registra la actividad de tratamiento de "Expedientes de contratación, encomiendas de gestión y encargos a medios propios" tal y como consta en el Anexo VI de la presente resolución. Esta resolución está publicada en el Registro de actividades de tratamiento de datos personales del Gobierno de Canarias puede consultar la información https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/ sce/Expedientes-de-contratacion-encomiendas-de-gestion-y-encargos-a-medios-propios-00001/

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Decreto 3/2010, de 8 de enero, las partes firmantes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por ambas partes, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07H1U2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn





echa: 08/05/2024 - 17:50:59 Fecha: 09/05/2024 - 09:34:26













Todo el personal del Instituto Tecnológico de Canarias, adscrito o no a la ejecución del presente encargo a medio propio personificado, que, por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, ocasionalmente tenga acceso a cualquier dato personal, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para el Instituto Tecnológico de Canarias.

Décimo.- En el caso que proceda el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

Undécimo.- El Instituto Tecnológico de Canarias está obligado a cumplir con lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen medidas para contribuir a la reducción del periodo medio de pago y garantizar el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad y de estabilidad y sostenibilidad financiera, en el que se establece que: "todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales".

Igualmente es de aplicación el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Duodécimo.- Al tratarse de un encargo financiado con los fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia, concretamente el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, es de aplicación la siguiente normativa:

- Reglamento 2021/ 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Orden HFP/ 1030 2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España Council Implementing Decisión CID.

16

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

















- Orden HFP/ 1031 2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado en junio de 2021.
- La Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, los créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. Núm. 144, de 17 de junio de 2023).
- Ley 4/ 2021 de 2 de agosto para la agilización administrativa, y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público.
- Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2023 y modificado mediante Acuerdo de Gobierno de 5 de mayo de 2023.

Las relaciones del Instituto Tecnológico de Canarias S.A., con el Servicio Canario de Empleo tienen naturaleza administrativa, no contractual sino meramente instrumental, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.

Decimotercero.- Obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Tanto en el presente encargo como en todas las actuaciones realizadas a su amparo, se establece la obligación de cumplir con los principios de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto:

- 1. Se deberá dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que, en la documentación y medios de difusión de sus acciones, y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU".
- 2. Se deberá cumplir también las obligaciones de publicidad impuestas por la normativa nacional y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en concreto los elementos identificativos del origen de los créditos a que hace referencia el Anexo VI de la Orden TES/629/2023, de 14 de junio (B.O.E. Núm. 144, de 17 de junio de 2023), por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el

17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

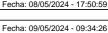
Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



















ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- 3. Se deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo. (Modelo Anexo II a la presente Resolución).
- 4. Se deberá presentar modelo de declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objetivo de gestión (art. 8.1.e) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Modelo Anexo IV.C). (Modelo Anexo III a la presente Resolución).
- 5. Se deberá presentar documento de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (art. 8.1 d) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Modelo Anexo IV.B). (Modelo Anexo IV a la presente Resolución).
- 6. Se deberá presentar modelo de declaración responsable de "No haber recibido respecto a la inversión que se subvenciona ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión que cubra el mismo coste", sin perjuicio de la obligación del beneficiario de la subvención de comunicar el detalle de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad. (Modelo Anexo V a la presente Resolución).
- 7. Conservar los documentos justificativos y demás documentación cerniente a las actuaciones subvencionadas, en formato electrónico, durante un periodo de al menos 5 años a partir de la última fecha de presentación de la documentación justificativa.
- 8. Conforme a lo dispuesto por el artículo 22.2,e) del MRR, autorizar expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses.

18

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07H1U2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn

echa: 08/05/2024 - 17:50:59 Fecha: 09/05/2024 - 09:34:26













- 9. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos d control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- 10. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso al Servicio Canario de Empleo los incumplimientos observados.
- 11. Obligación de cumplir con los porcentajes de Etiquetado verde y/o digital que, en su caso, proceda en el presente expediente para el Componente e Inversión referenciados.

## Decimocuarto.- Declaración de compatibilidad.

Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Las ayudas que se concedan por las Administraciones públicas competentes en el marco de las inversiones previstas en el Plan Nacional de Políticas Activas de Empleo en aplicación y ejecución de los fondos europeos para la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se considerarán compatibles con el mercado interior y no constituyen "ayudas de Estado", no precisando su notificación a la Comisión, en tanto se trata de ayudas en las que no concurren todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

## Decimoquinto.- Obligaciones del ITC.

1. El ITC responderá de todos los daños y perjuicios irrogados al Servicio Canario de Empleo por el mal funcionamiento del servicio encargado, cualquiera que fuere su causa y la naturaleza jurídica de la responsabilidad que se le impute a está útlima.

El ITC será, directa y personalmente, responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros en ejecución del encargo y por causas a ella imputables.

Cuando los daños o perjuicios causados tengan su causa en una orden directa del Servicio Canario de Empleo serán estos los que respondan de los mismos.

19

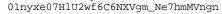
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

















- 2. Como coordinador técnico del servicio objeto del encargo y de impartir directamente órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores del ITC, esta última designa a la Jefa de Departamento de Innovación.
- El ITC, en el ejercicio de sus facultades de organización empresarial y sin perjuicio de que se acordare otra cosa, atribuye también a dicha coordinadora técnica el control de la asistencia del personal adscrito a sus unidades al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, y la distribución de las vacaciones de manera que el servicio a prestar no se vea afectado. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación aplicable al presente encargo reconoce, en este caso, al Servicio Canario de Empleo, en orden a establecer directrices para la ejecución del encargo y coordinar la prestación integral del servicio objeto de encargo.
- 3. Corresponde exclusivamente al ITC la selección de personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.
- 4. El ITC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 5. El ITC velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el objeto del presente encargo.
- 6. El ITC deberá indemnizar al Servicio Canario de Empleo de todos los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de sus obligaciones con su personal y de las actuaciones de este.
- 7. En ningún caso, los trabajadores del ITC podrán percibir indemnizaciones por razón del servicio con cargo a los presupuestos del Servicio Canario de Empleo.
- 8. Los datos obtenidos por el ITC de registros o bases de datos a los que tenga acceso para la ejecución del encargo deberán ser utilizados de acuerdo con las instrucciones dadas por el Servicio Canario de Empleo, -No podrá suministrar información alguna o dar publicidad sobre los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por el Servicio Canario de Empleo.

20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

















- 9. En relación con los servicios encargados, el ITC se someterá al control e inspección que el Servicio Canario de Empleo considere oportuno en cada momento.
- 10. Al contratar con terceros, el ITC deberá realizar las siguientes funciones:
- Observancia al contenido de la presente resolución.
- Gestión del expediente.
- Dirección, control y seguimiento de los trabajos contratados.
- Pago de los honorarios a los profesionales o empresas contratadas.
- Cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para la correcta ejecución de los trabajos encargados que contrate con terceros.
- 11. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad encargada, así como en el material utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir en idénticos términos, los anagramas del SCE, de la Unión Europea Next Generation EU, del Gobierno de España, Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, tal y como se recoge en el Anexo VI de la Orden TES/629/2023, de 14 de junio, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas tanto en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el SCE, como en el Manual Básico de identidad corporativa Fondos PRTR, cuyo contenido se puede consultar en la página de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, en el apartado de Contratación Administrativa.
- 12. El ITC debera proceder en el desarrollo del presente encargo a los siguientes entregables:
- Informes Intermedios:
- El ITC aportara al Responsable del encargo, unos informes periódicos donde figuren detallados los trabajos realizados en cada periodo, al menos con carácter trimestral.
- El Responsable del encargo podra autorizar la modificación de este calendario por motivos de operatividad.
- Entregables, antes del 31 de octubre de 2024:
- Informe final, adjuntando evidencias, ya sean fotográficas, actas, informes, etc..., que justifiquen las acciones desarrollas y la consecución de los indicadores propuestos, así como la memoria descriptiva definida en el resuelvo séptimo

Así mismo, todos los materiales generados durante la ejecución del proyecto serán transferidos al SCE y a la Red Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación.

21

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07H1U2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn







Fecha: 09/05/2024 - 09:16:30













Decimosexto.- El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por el SCE cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, previo informe favorable del responsable del mismo.

## Decimoséptimo.- Notificación

Notificar la presente Resolución de encargo a medio propio personificado al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y al responsable el encargo del SCE.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

# LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, en Las Palmas de Gran Canaria

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO María Teresa Ortega Granados

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07HlU2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn

















# ANEXO I Detalle de los trabajos encargados

## Antecedentes y contextualización

Entre los objetivos del Servicio Canario de Empleo (SCE) se encuentra el apoyo al Servicio de Empleo Público Estatal en materia de empleabilidad y emprendimiento.

Con esta finalidad, el SCE puso en marcha un Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española.

Se trata de espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo.

Estos espacios desarrollarán actividades dirigidas, principalmente, a sectores y colectivos claves para el desarrollo de Canarias, como pueden ser los jóvenes en búsqueda activa de empleo.

En Canarias, cada año se doctoran cientos de personas capaces de promover la innovación y la transferencia del conocimiento al tejido económico de las Islas, gracias a las competencias investigadoras y transversales adquiridas durante el desarrollo de sus investigaciones.

Por ello, es necesario contar con un programa que oriente al personal investigador en formación (doctorado y pos-doctorado), y de reciente titulación, en el desarrollo de su carrera profesional al finalizar su etapa investigadora. Este programa mostrará las salidas laborales disponibles fuera de la academia, en sectores públicos o privados, especialmente en sectores de alto potencial de crecimiento como son la Economía Verde y la Economía Azul, entre otros sectores clave, donde la incorporación del talento y conocimiento investigador al mundo empresarial es altamente necesaria.

A nivel nacional, existen iniciativas pioneras como el programa REBECA, desarrollado por la Fundación Española para Ciencia y la Tecnología (FECYT), a través de la red EURAXESS promovida por la Comisión Europea, que ya ha puesto en marcha su tercera edición.

El ITC tiene una amplia experiencia en la transferencia de conocimiento innovador hacia sectores económicos clave para el desarrollo de las Islas, prestando apoyo técnico al Gobierno de Canarias para la redacción y/o seguimiento de planes estratégicos, como la Estrategias de Especialización Inteligente de Canarias (Ris 3 Ampliada, actualmente) o la Estrategia Canaria de Economía Azul (ECEA).

23

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:













Por ello, se propone la adaptación de la metodología del programa REBECA a las necesidades del ecosistema canario, como parte del diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral que desarrolla el COE.

El ITC, como centro EURAXESS que cuenta con personal con experiencia en la participación en el programa REBECA y con capacidad para adaptar la metodología y ponerla en marcha, de forma que se promueva la conexión del personal investigador en formación de las Islas con profesionales de entidades públicas y privadas, con el objetivo de mejorar su empleabilidad y conectarlos con el ecosistema a través del networking. Para realizar esta adaptación, se tendrá en cuenta la estrategia de especialización inteligente de Canarias y los sectores económicos verde y azul, aunque no se limitará la actividad a estas áreas de forma exclusiva.

## **Objetivos**

El objetivo general de esta actuación es mejorar la empleabilidad del personal joven investigador de Canarias a través del networking y el conocimiento del ecosistema laboral. Los objetivos específicos son:

- 1. Poner en valor las habilidades investigadoras en el mercado laboral.
- 2. Visibilizar la demanda de profesionales con competencias investigadoras en diferentes sectores económicos.

## Público objetivo y alcance de la actuación

El público objetivo de este programa son los jóvenes investigadores, pre y pos doctorales de las universidades públicas de Canarias que estén interesados en explorar salidas profesionales más allá de la academia, así como profesionales en activo de diversos sectores económicos que puedan actuar como mentores.

Se estima la participación de 20 a 25 estudiantes de doctorado, posdoctorado o personas que hayan obtenido el título de doctorado recientemente y que se encuentren en búsqueda activa de empleo. Asimismo, se estima la participación del mismo número de personas mentoras, con una ratio de un mentor por investigador/a.

## Actuaciones y cronograma

La forma en la que se desarrollará cada tipo de actividad se definirá en el momento de adaptar la metodología de trabajo de REBECA. No obstante, y como primera aproximación, se podrá establecer como criterio la realización de la mayoría de las sesiones comunes en formato online, en la que alguna de las sesiones se pueda optar por un formato híbrido, y las reuniones que lleven a cabo las parejas de mentores con sus mentee, serán consensuadas entre ellos.

24

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

















A continuación, se recoge el cronograma y el detalle de las diferentes acciones a desarrollar para la adaptación e implementación de la metodología del programa REBECA en Canarias.

2024					
	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Adaptación y promoción del programa					
Adaptación del programa y elaboración de documentación					
Búsqueda de colaboraciones					
Difusión de la convocatoria					
Ejecución del programa					
Selección de participantes y establecimiento de las parejas					
Coordinación de las reuniones de inicio y cierre del programa					
Impartición de un taller para mentores					
Seguimiento de la actividad y reuniones que mantengan las parejas					
Desarrollo de actividades conjuntas para ambos perfiles					
Evaluación					
Evaluación de la satisfacción de los participantes					
Difusión de resultados					

- 1. Adaptación y promoción del programa. Se adaptará la metodología del programa de mentoría REBECA al ecosistema de Canarias, teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral y de las universidades canarias, y se buscarán colaboraciones para la difusión entre el alumnado y la atracción de futuros mentores del programa. Para cumplir con esta tarea, se desarrollarán las siguientes actividades:
  - 1.1. Adaptación del programa y elaboración de documentación. Se elaborará la documentación pertinente que recoja las directrices para la implementación del programa, así como un material de apoyo para su difusión.
  - 1.2. Búsqueda de colaboraciones. Se buscará la colaboración de las dos universidades públicas canarias para la difusión entre el alumnado, y de entidades públicas y privadas para la atracción de futuros mentores al programa.
  - 1.3. Difusión de la convocatoria. Se diseñarán recursos visuales atractivos para la difusión y se establecerán los canales más adecuados para realizarla, como pueden ser los medios del SCE, las redes sociales del ITC o los canales de distribución de las universidades públicas canarias.
- 2. Ejecución del programa. Una vez adaptada la metodología, y cerrado el período de inscripciones, se ejecutará el programa. Para cumplir con esta tarea, se desarrollarán las siguientes actividades:
  - 2.1. Selección de los profesionales y las personas investigadoras y establecimiento de las parejas mentee-mentor. Se seleccionarán los participantes y se establecerán las parejas más idóneas en función de los perfiles de ambos participantes.

25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07H1U2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn



















- 2.2. Coordinación de las reuniones de inicio y cierre del programa. Se convocarán reuniones de inicio para explicar el programa en detalle y resolver dudas, y una reunión conjunta de cierre para visibilizar los aspectos claves del desarrollo de la iniciativa. Estas sesiones podrán tener una duración aproximada de una hora y media.
- 2.3. Impartición de un taller para mentores. A través de este taller, se persigue instruir a los mentores en lo que significa el rol de mentor y explicarles qué se espera de ellos durante el desarrollo de la actividad. La mentoría es una relación bidireccional en la que ambas partes deben comprometerse y escucharse mutuamente aprendiendo el uno del otro durante el proceso. En ese caso, se espera que el rol de mentor pueda orientar a los jóvenes participantes en la búsqueda de salidas profesionales en Canarias que se ajusten a sus perfiles fuera de la academia.
- 2.4. Seguimiento de la actividad y reuniones que mantengan las parejas. Se hará un seguimiento continuo de la actividad de las parejas establecidas mediante encuestas y contactos directos. Para determinar cómo será la actividad que desarrollen las parejas, se tomará de referencia el programa REBECA y se adaptará al ecosistema de Canarias. Se estima que las parejas puedan mantener entre 4 y 6 reuniones durante el desarrollo del programa, con una duración aproximada a una hora. El seguimiento se hará por medio de registros que enviarán ambas partes tras finalizar cada sesión, dejando constancia de la fecha, formato y aspectos abordados.
- 2.5. Desarrollo de actividades conjuntas para ambos perfiles (al menos 2 reuniones/actividades). Se abordarán sesiones conjuntas con temáticas que puedan ser de interés para los perfiles seleccionados. El tiempo estimado para el desarrollo de cada actividad dependerá de su carácter y temática, pudiendo oscilar entre una y tres horas de duración.
- 3. Evaluación. Se realizará una evaluación del programa que permita conocer su impacto entre los participantes. Para cumplir con esta tarea, se desarrollarán las siguientes actividades:
  - 3.1. Evaluación de la satisfacción de los participantes. Se evaluará la satisfacción de los participantes sobre el programa y las actividades implementadas a lo largo de todo el programa a través de encuestas ad hoc que se enviarán a las personas participantes (ambos roles diferenciados) a sus correos electrónicos.
  - 3.2. Difusión de resultados. Se hará difusión de los principales resultados del programa

26

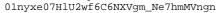
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

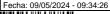
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











echa: 08/05/2024 - 17:50:59













## **DESGLOSE PRESUPUESTO**

Mejora de la empleabilidad del personal joven investigador de Canarias

	Personal								
2024	Jefe de Departa mento	Jefe de Sección	Tit. Superior	Adminis trat.	Total	Coste	GASTOS (*)	TOTAL	
	57,13 €	52,07 €	42,25 €	29,35 €					
Tarea 1: adaptación y promoción del programa	5,0 h	70,0 h	280,0 h	70,0 h	425,0 h	17.815,05 €	0,00€	17.815,05 €	
Tarea 2: ejecución del programa	5,0 h	75,0 h	300,0 h	40,0 h	420,0 h	18.039,90 €	2.003,65 €	20.043,55 €	
Tarea 3: evaluación	5,0 h	50,0 h	100,0 h	35,0 h	190,0 h	8.141,40 €	0,00€	8.141,40 €	
SUBTOTAL	15,00 h	195,00 h	680,00 h	145,00 h	1035,00 h	43.996,35 €	2.003,65 €	46.000,00 €	

- (\*) Los gastos contemplados se distribuyen de la siguiente manera:
  - Tarea 2: gastos inherentes a la <u>organización y participación en eventos sesiones informativas o ta-</u>
     <u>lleres semipresenciales</u> (contratación de ponentes, contratación de espacios, gastos de desplazamiento personal ITC y ponentes, servicio streaming y fotografía, catering, etc.).

Nº de efectivos que trabajarán en el encargo: 10

Categoría	Número
Jefe de departamento	1
Jefe de sección	3
Titulado superior	4
Administrativo	2
TOTAL	10

Personal: El presupuesto se ha calculado en función de la Orden Nº 283/2023, de 27 de Diciembre de 2023, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar durante el año 2024, por la Sociedad Mercantil de capital público "Instituto Tecnológico de Canarias, S.A" (ITC), como medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus Organismos Autónomos y demás entidades vinculadas o dependientes de la misma, así como de determinadas entidades locales canarias y de sus organismos autónomos y demás entidades vinculadas o dependientes de las mismas.

27

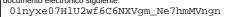
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente.

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:























#### ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 **DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852** 

#### **EL DECLARANTE:**

Don/Doña	
en calidad de <sup>1</sup>	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

- 1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852<sup>2</sup>, que se enumeran a continuación:
- a) Mitigación del cambio climático se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero
- b) Adaptación al cambio climático se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
  - d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de

28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07H1U2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn







echa: 08/05/2024 - 17:50:59

Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.













residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
- 2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- 3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse\_tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Υ	para	que	conste	У	surta	los	efectos	oportunos,	firmo	la	presente	en
					a	١		de	. de			

(Firma del representante de la entidad)

29

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07H1U2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn





Fecha: 09/05/2024 - 09:16:30 echa: 08/05/2024 - 17:50:59



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 09:53:27













## ANEXO III

# DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña,	con DNI, como titular del órgano/ C	onsejero
Delegado/Gerente/ de la entidad	, co	on NIF
, y domicilio fisca	l en	
	en	la
condición de órgano responsable/ órgan	no gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con	recursos
provenientes del PRTR/ que participa como	o contratista/ente destinatario del encargo/ subcontrati	sta, en el
desarrollo de actuaciones necesarias para	la consecución de los objetivos definidos en el Compo	nente XX
«», manifiesta el compromis	so de la persona/entidad que representa con los estánd	ares más
exigentes en relación con el cumplimiento	de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las	medidas
necesarias para prevenir y detectar el frauc	de, la corrupción y los conflictos de interés, comunican	do en su
caso a las autoridades que proceda los incu	mplimientos observados.	
circular y evitar impactos negativos signific «do no significant harm») en la ejecución	del PRTR, se compromete a respetar los principios de e cativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas de de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dich ación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompa	en inglés o Plan, y
, XX de de 202	2X	
Fdo		
Cargo:		

30

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07HlU2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn



















#### ANEXO IV

# DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña	, DNI, como C	Consejero Delegado/Gerente/ de
la entidad	, con NIF	, y domicilio fiscal en
		beneficiaria
de ayudas financiadas con recursos	s provenientes del PRTR/ que participa	como contratista/subcontratista
en el desarrollo de actuaciones nec	esarias para la consecución de los objeti	ivos definidos en el Componente
XX «», declara con	ocer la normativa que es de aplicacion	ón, en particular las siguientes
apartados del artículo 22, del Regla	amento (UE) 2021/241 del Parlamento E	Europeo y del Consejo, de 12 de
febrero de 2021, por el que se estab	olece el Mecanismo de Recuperación y R	esiliencia:

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública; iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

31

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

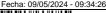
RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07H1U2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn







echa: 08/05/2024 - 17:50:59













Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fine
expresamente relacionados en los artículos citados.

..... de 202X

Fdo. .....

Cargo: .....

32

Fecha: 09/05/2024 - 09:16:30 Fecha: 08/05/2024 - 17:50:59

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



















## **ANEXO V**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO RESPECTO A LA INVERSIÓN QUE SE SUBVENCIONA AYUDAS DE OTROS PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA QUE CUBRA EL MISMO COSTE

Don/Doña	, con DNI .	, como	titular del órgano/
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad			, con NIF
,	У	domicilio	fiscal
en			
DECLARA BA	AJO SU RESPOI	NSABILIDAD	
Que la entidad a la que represento, no ha rec otros programas e instrumentos de la Unión qu	•	•	bvenciona ayudas de
	, XX de	de 202X	
Fdo			
Cargo:			

33

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07HlU2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn



















## **ANEXO VI**

# ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

A) RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

## Datos de contacto:

https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/informacion\_y\_contacto/index.html

C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n Planta 1º 35014 Las Palmas de Gran Canaria

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, 2 38071 Santa Cruz de Tenerife

dirección.sce@gobiernodecanarias.org

https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal

Persona delegada de protección de datos: Secretaría General del Servicio Canario de Empleo

## B) FINALIDAD Y BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO

## Finalidad:

• Gestión de expedientes de contratación pública, encomiendas de gestión y encargos a medios propios.

## Base jurídica del tratamiento:

- Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos,
- Artículo 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado
  es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
- Artículo 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable
  al responsable del tratamiento.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

34

Fecha: 09/05/2024 - 09:16:30 Fecha: 08/05/2024 - 17:50:59

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

















• Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## C) CATEGORÍAS DE INTERESADOS

Personas interesadas, representantes legales de personas jurídicas.

Procedencia de los datos: la persona interesada, o su representante legal. Otras personas físicas o jurídicas, Administraciones Públicas.

## D) CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES TRATADOS

- Datos de carácter identificativo y de contacto: documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte), nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, teléfono, firma autógrafa o electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las Administraciones Públicas.
- Datos de características personales: sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Datos académicos y profesionales: nivel formativo, conocimiento de idiomas, carnets de conducir y profesionales, profesión, experiencia laboral, puesto, cargo en la empresa.
- Datos económicos, financieros y de seguro: datos bancarios, medios de garantía de solvencia económica.
- Datos fiscales: datos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
- Otros datos de carácter personal recogidos en el expediente.

## E) CESIONES DE DATOS

- Administración del Estado
- Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Diputado del Común Defensor del Pueblo
- Audiencia de Cuentas de Canarias
- Organos judiciales cuando la cesión esté prevista por Ley.

# F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

No están previstas transferencias internacionales de los datos.

# G) PERIODO DE CONSERVACIÓN

Código Tabla	Nombre de la Serie Documental	Transferencia Archivo Central (años)	Transferencia Archivo General (años)	Plazo Conservación (años)
64	Expedientes de Contratación de Obra	1	10	Permanente
	Mediante concurso o subasta, por			
	procedimiento abierto.Mediante			
	concurso o			

35

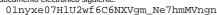
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:























	subasta (PDF - 17 Kb.)			
65	Expedientes de contratación de consultoría, asistencias y servicios (PDF - 17 Kb.)	1	5	5
66	Expedientes Administrativos de Contratación de Suministro (PDF - 17 Kb.)	2	5	10
67	Expediente de contratación menor de obras (PDF - 17 Kb.)	1	0	5
68	Expediente de Contratación Menor de Consultoría y Asistencia y Servicios (PDF - 17 Kb.)	1	0	5
69	Expediente de Contratación Menor de Suministro (PDF - 17 Kb.)	1	0	5
70	Expediente de contratación de gestión de servicios públicos (PDF - 17 Kb.)	1	0	10

El resto de expedientes de contratación, encomiendas de gestión y encargos a medios propios, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Antes de proceder a su eliminación se realizará un estudio de valoración documental para analizar el posible valor informativo, de investigación e histórico. A tal fin le será de aplicación lo dispuesto en la normativa de gestión documental y archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, en la normativa sectorial.

## H) MEDIDAS DE SEGURIDAD

Son aplicables las medidas de seguridad previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y las del Capítulo IV del Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto de los tratamientos automatizados y no automatizados de los datos.

36

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3088 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/05/2024 09:34:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01nyxe07HlU2wf6C6NXVgm\_Ne7hmMVngn





Fecha: 09/05/2024 - 09:34:26